



REF: Aprueba Contrato de  
Comodato entre Carabineros de  
Chile y Ilustre Municipalidad de  
Antuco

ANTUCO, 01 DIC 2025

DECRETO ALCALDICIO 009511

- Decreto Alcaldicio N°9220, del 30.01.2024, que aprueba el presupuesto inicial municipal año 2025.
- Decreto Alcaldicio N° 8.571 de fecha 06.12.2024, que nombra Alcaldesa de la comuna de Antuco, periodo 2024-2028, a la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna.
- Lo establecido en el artículo 3°, de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- El Contrato de comodato de fecha 21 de noviembre del 2025, entre Carabineros de Chile y la Ilustre Municipalidad de Antuco.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Acuerdo N.º 204, adoptado en la Sesión de Concejo Ordinario N° 36, de fecha 19.11.2025, el Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes, aprobó el Contrato de Comodato de dos motocicletas entre Carabineros de Chile y la Ilustre Municipalidad de Antuco.
2. Que la suscripción del mencionado contrato resulta pertinente por cuanto contribuye a fortalecer el rol preventivo y operativo de Carabineros de Chile, otorgando mayores capacidades logísticas para la prevención del delito y la seguridad pública en el territorio jurisdiccional de la Tenencia de Antuco.
3. Que, mediante dicho contrato, la Ilustre Municipalidad de Antuco entrega en comodato dos motocicletas de su propiedad para uso exclusivo de Carabineros de Chile, definiéndose las obligaciones, condiciones y plazo del préstamo.
4. Que el contrato de comodato establece que los bienes serán destinados exclusivamente al funcionamiento operativo de la Tenencia Antuco, prohibiéndose su uso para fines distintos a los convenidos.
5. Que el plazo de vigencia del comodato es de tres (03) años, contados desde la entrega material de los bienes a Carabineros de Chile, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.



DECRETO:

**1.- APRUÉBASE** el Contrato de Comodato suscrito con fecha 21 de noviembre de 2025 entre Carabineros de Chile y la Ilustre Municipalidad de Antuco, mediante el cual esta Municipalidad entrega en comodato dos motocicletas para uso exclusivo de la Tenencia Antuco.

En dicho acto administrativo actuaron en representación de las partes:

- La Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antuco, señora Sandra Liliana Bobadilla Cisterna; y
- El General Jefe de la Zona de Carabineros, señor Renzo A. Miccono Villablanca.

**2.- INCORPÓRESE**, el referido contrato como parte integrante del presente decreto

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE.**



CLAUDIO PANES GARRIDO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO



SANDRA BOBADILLA CISTERNA  
ALCALDESA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

SBC/ CPG/ WHM/ rva  
**Distribución**

- La indicada
- Secretaría Municipal
- Archivo Oficina de Partes



## CONTRATO DE COMODATO

CARABINEROS DE CHILE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Antuco, a 21 de NOVIEMBRE del 2025, comparecen, por un parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.250.900-5, representada legalmente por su Alcaldesa Sra. **SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNA**, chileno, estado civil casado, cédula nacional de identidad número 11.154.081-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Calixto Padilla número 155, comuna de Antuco, en lo sucesivo y de manera indistinta "El Comodante" o "la Municipalidad"; y, por otra, **CARABINEROS – FISCO DE CHILE**, Institución de Orden y Seguridad, Rut N° 61.938.500-4, representada para estos efectos, por el Jefe de Zona BíoBío de Carabineros General, don **RENZO A. MICCONO VILLABLANCA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 13.371.561-4, ambos con domicilio en calle Castellón N° 379 de la comuna de Concepción, en adelante e indistintamente "La Institución" o "El Comodatario", quienes expresan que han convenido en el siguiente contrato de comodato, el que se registrá por las cláusulas que van a expresarse, y, en subsidio, por lo prescrito en los artículos 2.174 y siguientes del Código Civil:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Antuco, en conformidad con lo dispuesto en el artículo Nro. 4 letras i), j), y l) de la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, está facultada para desarrollar, conjuntamente con los órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y prestación de auxilio en caso de emergencia, con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

Por su parte, Carabineros de Chile, según el artículo N°1 de la Ley N° 18.961 Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y las leyes.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Antuco, viene en entregar en comodato a Carabineros de Chile, los bienes muebles que a continuación se singularizan:



- 01 motocicleta todo terreno año 2024; marca: Honda; modelo: XRE300; placa patente YTL-19; color: rojo; número de motor: ND12E2P001533; Numero de chasis: 9C2ND1220PR001526. Según consta en solicitud de primera inscripción N° 8781, de fecha 09 de septiembre de 2024, junto a casco multipropósito, focos periféricos, sirena y botonera, protector de puño, protector de carter, topes de caída.
- 01 motocicleta todo terreno año 2024; marca: Honda; modelo: XRE300; placa patente YTL-20; color: rojo; número de motor: ND12E2P001440; Numero de chasis: 9C2ND1220PR001399. Según consta en solicitud de primera inscripción N° 8782, de fecha 09 de Septiembre de 2024, junto a casco multipropósito, focos periféricos, sirena y botonera, protector de puño, protector de carter, topes de caída.

A estos bienes muebles se les deberá insertar el símbolo institucional pintado o en adhesivo de color verde o blanco, para la "Tenencia Antuco". Las características técnicas de los bienes muebles antes singularizados, se ajustan a los estándares y requerimientos fijados previamente por Carabineros de Chile.

**TERCERO:** El presente contrato se celebra en beneficio de ambas partes, para los efectos que dispone el artículo 2.179 del Código Civil.

**CUARTO:** Las motocicletas, objeto del presente contrato, nuevas y sin uso, se entregarán a Carabineros de Chile, en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Antuco, para ser utilizadas en los servicios policiales del sector territorial de la mencionada Unidad Policial.

**QUINTO:** El comodatario no podrá dar a los bienes muebles objeto de este contrato, un uso distinto al convenido, esto es, el de ser destinados exclusivamente para los servicios policiales de la unidad de Carabineros antes indicada, de acuerdo a las necesidades propias asociadas a la función policial. En caso de incumplimiento de esta cláusula, podrá el comodante poner término anticipado al contrato y exigir la inmediata restitución del bien entregado en comodato.

**SEXTO:** Queda expresamente prohibido al comodatario entregar los bienes muebles objeto del presente contrato a terceros, a cualquier título, sin la autorización previa y por escrito de la Ilustre Municipalidad de Antuco.

**SEPTIMO:** Los gastos de mantención y reparación que irroguen los bienes muebles objeto del presente contrato, serán de cargo exclusivo del comodatario, incluido el financiamiento de los repuestos, piezas, partes e insumos que sean necesarios para tales efectos, debiendo en todo momento velarse porque las bicicletas se encuentren aptas para los servicios a que han sido destinados.

**OCTAVO:** El plazo de duración del presente contrato se extenderá por una vigencia de **03** años, contados desde la entrega material de los bienes muebles a Carabineros de Chile, la que se realizará acto seguido a la suscripción del presente instrumento, firmando la respectiva Acta de Recepción de los bienes muebles, suscrita por la Alcadesa de la I. Municipalidad de Antuco, Sra. SANDRA LILIANA BOBADILLA CISTERNA, y por el Jefe de la Zona de Carabineros "BioBío", General don RENZO A. MICCONO VILLABLANCA, pudiendo renovarse automáticamente por el mismo plazo previamente consignado, si ninguna de las partes manifestase voluntad en contrario. En el caso de poner término al mismo, deberá notificarse a la contraria con al menos 30 días de anticipación por carta certificada transcrita, remitida al domicilio señalado en el presente contrato.



Una vez devuelta las especies a su propietario, la Ilustre Municipalidad de Antuco deberá repintar, en el plazo más breve posible, los bienes muebles individualizados en la cláusula tercera del presente contrato, a fin de eliminar los colores reglamentarios y distintivos institucionales de Carabineros de Chile, quedando desde luego prohibido su uso, en tanto el aludido pintado no se verifique, haciéndose responsable del incumplimiento de dichas obligaciones y de los perjuicios que se generen.

**NOVENO:** Respecto de las motos entregados en comodato, queda prohibido al comodatario, esto es, a Carabineros de Chile:

- 1.- Permitir su conducción por personas ajenas a la Institución y/o con objetivos distintos a aquellos para los cuales se entregan.
- 2.- Conducir bajo la influencia del alcohol, en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o estupefacientes.
- 3.- Sacarlos de la comuna de Antuco, sin las autorizaciones correspondientes.

**DÉCIMO:** Todos los gastos de certificaciones, copias autorizadas u otros similares, como también los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos materiales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato, ha contraído el comodante, serán de cargo exclusivo de éste.

**UNDÉCIMO:** El presente contrato de comodato terminará por el cumplimiento del plazo fijado por las partes para su duración, por las causales generales de término establecidas en el Código Civil, y de forma anticipada en los siguientes casos:

- 1.- Incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- 2.- En el evento que una necesidad urgente haga necesario el uso de los bienes muebles objeto de este contrato por parte de la Ilustre Municipalidad de Antuco.
- 3.- Por dar el comodatario un uso distinto al bien mueble entregado en comodato, sin atender a los objetivos generales de este contrato establecidos en la cláusula primera precedente, o por dar a estas especies un destino diverso al convenido.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio, en la ciudad de Concepción, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia.

El presente contrato se suscribe en cuatro (04) ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando uno en poder del Comodante y los demás restantes en poder del Comodatario.

**DÉCIMO TERCERO:** La personería del Jefe de Zona Biobío de Carabineros, **General don Renzo A. Miccono Villablanca**, para representar a Carabineros de Chile, consta en Resolución Exenta N°1088, de fecha 27 de octubre del año 2025, de la Dirección de Logística de Carabineros, quien le delega facultades en conformidad a lo dispuesto en la letra f) del artículo 52 de la Ley Orgánica Constitucional Nro. 18.961, de Carabineros de Chile.



Por su parte, la personería con que actúa **Sra.Sandra Liliana Bobadilla Cisterna**, en su calidad de alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Antuco, consta en Sentencia de Decreto Alcaldicio N° 8571 de 06 de diciembre del 2024, de la Ilustre Municipalidad de Antuco.

Ambas personerías no se adjuntan por ser conocidas de las partes.



**RENZO A. MICCONO VILLABLANCA**  
**GENERAL DE CARABINEROS**  
**JEFE ZONA CARABINEROS BIOBIO**



**SANDRA L. BOBADILLA CISTERNA**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**